

la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1072, que integra la Junta Directiva del Instituto Dominicano de Crédito Educativo (IDCE).

(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNFATO

NUMERO: 1072

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 250, de fecha 11 de mayo de 1964, que crea el Instituto Dominicano de Crédito Educativo (IDCE);

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Directiva del Instituto Dominicano de Crédito Educativo (IDCE) quedará integrada de la siguiente manera:

a) La Srta. Lilia Portalatín, Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quien la presidirá, y tendrá como su representante al Dr. Luis A. Duvergé;

b) El Dr. Juan Francisco Sánchez, representante por la Universidad Autónoma de Santo Domingo, quien tendrá como suplente al Dr. René Puig Bentz;

c) El Ing. Luis Grouch B., representante por la Univer-

sidad Madre y Maestra de Santiago, quien tendrá como suplente al Dr. Manuel José Cabral;

d) El Lic. S. Salvador Ortiz, Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, quien tendrá como representante al Dr. Francisco José Logroño Batlle;

e) El señor Fidel Méndez Núñez, representante por la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional;

f) El Dr. Alejandro Gruilón Espaillat, representante por la Banca Privada Dominicana, quien tendrá como suplente al Dr. Antonio Ibarra Fort;

g) El Dr. Rafael Santoni Calero, en representación de las Asociaciones Profesionales, quien tendrá como suplente al Dr. Domingo Bergés Bordas.

Art. 2.—El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y el Secretario General de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación en su condición de miembros *ex officio* tendrán carácter permanente. Los demás miembros así como sus suplentes durarán en sus funciones un período de tres (3) años.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso